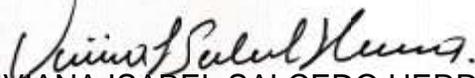




JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 700014003006-2018-00534-00 informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó del avalúo comercial de bien embargado. Sírvase proveer.

Sincelejo, Diciembre 9 de 2020.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERREA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Sincelejo, Diciembre Nueve de Dos Mil Veinte.
Proceso No. 700014003006-2018-00534-00

El abogado JHON JAIRO RENDON MORALES, demandante en causa propia dentro del proceso, en escrito que antecede enviado al correo electrónico oficial de este despacho judicial, aportó al despacho avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-3241 debidamente embargado dentro del proceso, con el fin de corrérsele el traslado ordenado por el numeral 2 artículo 444 del C. G del P; sin embargo advierte el despacho que sobre el aludido inmueble no se ha practicado diligencia de secuestro, motivo por el cual el Juzgado se abstendrá de conceder lo deprecado, en atención a lo ordenado por el inciso primero del artículo anteriormente señalado.

Por lo mencionado el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Absténgase el despacho de ordenar el traslado del avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-3241, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____
Sincelejo _____

SECRETARIA